MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Alto Paraná – Paraguay
Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.)

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 12/2015

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los veintiúnodiasdel mes de septiembre del año dos mil quince, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por el Intendente Municipal **Sr. ALBERTO RODRIGUEZ FLORENTIN** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; la empresa **JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA** con domicilio en el km 10 fracción Ñu Pora de Ciudad del Este, debidamente representado en este acto por el **Sr. JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA**, con Cédula de Identidad N° 1.169.733, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 1169733-4, y por intermedio de su representante conviene en celebrar la presente **Ampliación** del Contrato N° 12/15 de fecha 14 de enero de 2015 sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 284469.

La presente Addenda ha sido autorizada por la Resolución N° 8865/IM de fecha 24 de septiembre de 2015

CLAUSULA PRIMERA:
El importe ampliado a la empresa **JORGE JAVIER GONZALEZ SOSA**, asciende a la suma de **Gs. 199.638.310 (Guaraníes Ciento noventa y nueve millones seiscientos treinta y ocho mil trescientos diez)**, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Soja de Primera Estacionada, kilos	Nacional	Paraguay	2.400	2.899	6.957.600
2	Azúcar blanca, kilos - en bolsas de 50 kg	Cristal	Paraguay	20.000	3.799	75.980.000
3	Sal fina iodada, kilos	Primicia	Paraguay	2.000	1.749	3.498.000
4	Esencia de frutilla, envase de 1 litro	Copalsa	Paraguay	40	159.899	6.395.960
5	Esencia de chocolate, envase de 1 litro	Copalsa	Paraguay	30	119.989	3.599.670
6	Esencia de coco, envase de 1 litro	Copalsa	Paraguay	40	13.899	555.960
7	Colorante para leche de soja, color rojo, litros	Copalsa	Paraguay	40	16.498	659.920
8	Harina de trigo tipo 000, kg. - en bolsas de 50 kg	Hildebran	Paraguay	34.000	2.079	70.686.000
9	Levadura fresca, kg.	Copalsa	Paraguay	1.400	8.399	11.758.600
10	Manteca vegetal, kg.	Copalsa	Paraguay	1.400	8.699	12.178.600
11	Mejorador Unificado, kg	Copalsa	Paraguay	200	8.654	1.730.800
12	Esencia de anís, litros	Copalsa	Paraguay	20	16.389	327.780
13	Esencia de panetones,			20	16.499	329.980

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

San Bernardo
Distribuidora

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Alto Paraná – Paraguay
Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.)

	litros	Copalsa	Paraguay			
14	Esencia de limón, litros	Copalsa	Paraguay	20	14.449	288.980
18	Arroz, kilos	Cotidiana	Paraguay	300	2.759	827.700
19	Locrillo, kilos	Primicia	Paraguay	240	5.339	1.281.360
21	Poroto rojo, kilos	Primicia	Paraguay	200	7.098	1.419.600
22	Almidón, kilos de 25	Almistir	Paraguay	200	5.809	1.161.800
	TOTAL GUARANÍES					**199.638.310**

EL PROVEEDOR con motivo de la firma de la Addenda, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLAUSULA SEGUNDA:
El pago a la empresa adjudicada será realizado conforme a la cláusula sexta del contrato principal; en concepto de Ampliación de Contrato, conforme a lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA TERCERA:
Siguen vigente las demás cláusulas estipuladas en el Contrato Nº 12/2015.

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación de la presente Addenda del Contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
Intendencia

Abog. Oscar Ocampos Cardozo
Secretario General

Sr. Alberto Rodríguez Florentín
Intendente Municipal

Sr. Jorge Javier González Sosa
C.I.C. Nº 1.169.733
San Bernardo
Distribuidora